COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 010 DEL AÑO 2.023

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Entre los suscritos a saber, el Doctor: **CRISTIAN DAVID PULECIO GÒMEZ,** mayor de edad vecino y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE;** de conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en cuyo Artículo 94, Literales C) y D), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020: **Le informo que la propuesta y oferta económica presentada por Usted, ha sido aceptada por cumplir con todos los requisitos habilitantes: *Capacidad Jurídica y *Experiencia, como también con las condiciones *Técnicas y *Económicas, exigidas por el Municipio de Calarcá Quindío, dentro de la Invitación Publica del proceso contractual: Mínima Cuantía Nro. MC-010 del año 2.023.**

1

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO (CUADERNILLOS) PARA APOYAR LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE LAS PRUEBAS SABER PARA EL GRADO 9° PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS 14 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.

1) INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

Nombre o Razón Social: APOYO PEDAGOGICO SISTEMATIZADO S.A.S

Cedula de ciudadanía: 900925723-1

Correos Electrónicos: luisfcontador@outlook.es

Números Telefónicos: 3164071645

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.024.000) MCTE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el *valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:*

- **UN (1) ÚNICO PAGO** dentro los treinta (30) días siguientes a la recepción efectiva por parte del supervisor contractual ello, previa presentación de las facturas y cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido

por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de la factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar.

Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

2) LUGAR DE EJECUCION, ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

3) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso, será de: **Cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Término dentro del cual, el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante, el objeto del contrato, siendo estos los postulados del articulo 41 incisos 1 y 2 de la ley 80 del año 1993.

4) SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (*APOYO PEDAGOGICO SISTEMATIZADO S.A.S*):

- El contratista deberá entregar los elementos (cuadernillos) en las cantidades señaladas, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecida.

- El contratista debe garantizar que el material didáctico (cuadernillos) se encuentra registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de garantizar los *derechos de autor y propiedad, regulados en el marco.*

- El contratista entregara el material didáctico (cuadernillos) en la Casa de la Cultura del Municipio de Calarcá – Quindío, en la Calle 37 # 26-2, segundo piso oficina de la Subsecretaria de Educación, Recreación y Deportes y/o en el lugar que determine el Supervisor del Contrato.

- El contratista deberá financiar los gastos de transporte de los elementos requeridos por la Entidad y *las demás erogaciones que se presenten o generen* para la entrega del material didáctico (cuadernillos) hasta las instalaciones indicadas en el numeral (2.3.2) anterior, en perfecto estado y sin costo adicional alguno para la Entidad.

- El contratista coordinará con cada una de las instituciones educativas, para la recolección de las hojas de respuesta de cada uno de los estudiantes, así como la entrega de los resultados para cada una de las 14 instituciones educativas, dentro de los plazos establecidos para la ejecución del contrato (2 Meses).

- El contratista deberá realizar una entrega adicional de los resultados de las pruebas realizadas, el cual reposará en la Subsecretaria de Educación, Recreación y Deportes, así como proporcionará el URL de la página donde estará cargada la información, para la respectiva consulta de los resultados.

- El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que por alguna razón presenten defectos de fábrica, falta de calidad, ausencia total o parcial de algún elemento requerido o integrante del bien, incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del presente contrato, así como demás causas inherentes a la calidad de los bienes, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato, y dentro de los términos de garantía de cada elemento, en virtud de lo establecido dentro del proceso de selección y en la respectiva propuesta.

- El contratista deberá garantizar el cumplimiento en las condiciones técnicas, de suficiencia y oportunidad de los criterios presentados en su oferta relacionados con la calidad. Cualquier incumplimiento con respecto a compromisos adquiridos en este sentido, configurará causal de incumplimiento contractual. Lo mismo se entenderá respecto al reemplazo de bienes que puedan considerarse defectuosos de los que hacen parte de los mencionados criterios de calidad y especificaciones técnicas.

- El contratista deberá aprestarse al desarrollo de las actuaciones administrativas que se requieran para la debida entrega e incorporación de los bienes objeto de compraventa por parte de la Entidad y a cargo de la Subsecretaria de Educación Recreación y Deportes como supervisora del contrato.

- Atender las recomendaciones que, frente al objeto y las obligaciones contractuales, presente la Subsecretaria de Educación Recreación y Deportes en calidad de supervisora del contrato.

- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, las demás que por ley o por su naturaleza del contrato se entienden de pleno incorporadas al mismo.

 - **Para el caso de Persona Natural:**

Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

- **Para el caso de Personas Jurídica:**

Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARAGRAFO: Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes, constancias y recibos de pago de las mismas.

- *Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente* para la adecuada y oportuna prestación del servicio, razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a la normatividad vigente aplicable.

- El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

6) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

- Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

- Efectuar la entrega de los listados de cada uno de los estudiantes que a la fecha se encuentren matriculados en cada una de las 14 Instituciones Educativas del Municipio de Calarcá, con su respectivo número de identificación.

- Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la propuesta allegada por el oferente seleccionado, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

- Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

- Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

- Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: COMPRAVENTA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

7) SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la clausula penal.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes fijan como clausula penal la suma de el Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; **como consecuencia del** incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

8) INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrara y descontar de los saldos a favor de los contratistas todos los costos que impliquen

esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista. El municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

9) **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto, y teniendo como base las cotizaciones referidas *mismas que han sido detalladas en el* Estudio del Sector (mercado); y en consecuencia para soportar los gastos del presente contrato, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: *2022000438 de fecha 06 de Febrero del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda* del Municipio de Calarcá Quindío**		
CODIGO PRESUPUESTAL	**ACTIVIDAD (ES) OBJETO DE CONTRATACION**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
232020200905	**Desarrollo Social para Todos**	**$18.000.000**
VALOR TOTAL DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DIEICIOCHO MILLONES DE PESOS:		**$ 18.000.000**

Conforme al CDP expedido y relacionado de manera previa se tendrá en cuenta el valor que asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)

10) **SUPERVISION DE CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Educación, Recreación y Deportes del Municipio de Calarcá, *quien además de dar cumplimento a las funciones, responsabilidades* u obligaciones contenidas en el Artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 del año 2.011, también deberá verificar lo siguiente:

- Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista.
- Informar cualquier situación que se presente con respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto contractual.
- Informar por escrito sobre cualquier situación que pueda afectar el cabal cumplimiento del objeto, plazo o valor del contrato.
- Elaborar y suscribir la constancia de certificación de recibo a satisfacción, cuando la misma proceda.
- Recibir los bienes o productos objeto del contrato acordes con lo ofertado y contratado, conforme las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio.
- Garantizar que en el expediente contractual reposen todas las evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en especial, antes de la realización del pago, verificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y en caso de que el contratista este obligado, verificar que cumple con los aportes parafiscales previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002.

11) LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

12) SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá

13) DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

14) GARANTIAS:

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

No obstante lo consagrado en dicha normativa, en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, el Municipio de Calarcá Quindío considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

CLAUSULAS REQUERIDAS:

13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[1]

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

13.2. CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS VENDIDOS:
Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con *vigencia por el término de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de* expedición de la garantía.[2]

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos por él vendidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.

El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%), permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos vendidos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 010 DEL AÑO 2.023

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

15) DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

Para constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

CRISTIAN DAVID PULECIO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Juan José Rodríguez Sepúlveda – Abogado Contratista S.A	
Reviso:	Laura Victoria Cardona Borrero – Subsecretario Administrativo	